

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
- En los de prendadas, á diez céntimos.
- En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y

Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Santander

Dirección general de Obras públicas.—Ferro-carriles.—Concesión y Construcción.—Vista la instancia que el Ayuntamiento de Santoña (provincia de Santander) eleva á este Ministerio en solicitud de autorización para hacer estudios de un tranvía eléctrico de vía de un metro de ancho, desde la referida villa de Santoña á la estación de Gama, pueblo del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, donde empalmará con el ferrocarril de Santander á Bilbao; esta Dirección general ha resuelto que se autorice al Ayuntamiento de Santoña para practicar los estudios que solicita, por las carreteras ó vías del Estado, provinciales ó municipales, ya construidas, advirtiéndole que si para su resolución tuviese necesidad de separarse de ellas ocupando terrenos

de propiedad particular, tendrá necesariamente que obtener de este Centro nueva autorización previo depósito de la fianza que deba responder de los perjuicios que pudieran ocasionarse con los mismos, según dispone el artículo 59 de la Ley de ferro-carriles vigente y la Real Orden de 4 de Marzo de 1881.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 10 de Enero de 1903.

El Gobernador,

L. DE IRAZABAL.

Consejo de Estado

Tribunal de lo contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 30 Julio de 1902, sobre imposición de multa y pago de intereses de demora por ocultación de riqueza en la estación de Reinosa.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Enero de 1903.—Por el Secretario mayor, José María Argota.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se ha comunicado al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia con fecha 5 del actual la orden siguiente:

Ilustrísimo señor.—En cumplimiento de la orden de dos del corriente mes, esta Dirección general ha acordado que por los jueces delegados para la inspección de los Registros de la propiedad, se gire una visita extraordinaria á los mismos, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª El siguiente día hábil del en que el juez delegado reciba la comunicación de V. S. dando traslado de la presente y previo aviso que deberá dar al Registrador, se constituirá con el Secretario de gobierno del Juzgado, en el local de la oficina, á la hora que señala, fuera de las que ha de estar abierta al público y con asistencia del Registrador ó un sustituto, en caso de estar ausente legalmente, procederá á practicar la visita.

2.ª Comenzará esta por el examen del libro ó libros del diario en que se hayan extendido asientos de presentación en el año mil novecientos dos, y hará constar en el acta si todos están firmados por el Registrador ó un sustituto y por el respectivo representante.

En el caso de que no lo tuvieren, se expresará el número del

asiento y la falta de que adolezca. Así mismo se consignarán en el acta los números y fechas de los asientos de presentación á cuya margen no aparezca puesta la nota haberse verificado, suspendido ó denegada la operación solicitada.

3.^o Se procederá después al examen general de todos los libros, índices y legajos, tanto del Registrador antiguo como del moderno y se consignará en el acta un estado de conservación.

4.^o Se examinarán especialmente los índices, el libro de estadística y el de ingresos, se harán comprobaciones respecto á la exactitud de los datos consignados en ellos y se consignarán en el acta si están al corriente y se llevan con las formalidades prevenidas ó en caso los defectos que se adviertan.

5.^o Extendida el acta y dada lectura de ella al Registrador, podrá si negase alguno de los hechos consignados, hacerlo constar en aquella.

6.^o Firmado por el Juez, el Registrador y el Secretario, se sacarán dos copias, una que será entregada al Registrador, y la otra que será remitida por el primer correo á esta Dirección general, con la correspondiente comunicación del Juez delegado, en la cual informará acerca del concepto que como funcionario público le merezca el Registrador y hará constar bajo su responsabilidad, si reside constantemente en la misma población en que está situado el Registro, ó si se ausenta de ella sin la competente autorización, después de transcurridas las horas de oficina.—Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los jueces delegados de su territorio y demás efectos, esperando se servirá V. S. acusar recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Cuya orden por disposición de S. S. I., se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los jueces delegados de la provincia á que el mismo corresponde, los cuales, después de comunicar á esta Superioridad hallarse enterados de cuanto en la indicada disposición se previene, cuidarán de su más exacta y puntual observancia, de lo que darán en su día el oportuno aviso.

Burgos 7 de Enero de 1903.—El Secretario de gobierno, Manuel Avellos.

Aprovechamientos Forestales

CIRCULAR NUMERO 1

En el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros jefes del ramo y aprobado por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 se ha dispuesto que, en lo sucesivo, las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes, dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras publicas, se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1903 á 1904.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas; que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas; los hay que ni siquiera las formulan, y también se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo los reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no sólo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darlo cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.^o Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar de los montes públicos de la provincia, dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, durante el año forestal que ha de empezar en 1.^o de Octubre de 1903 y terminar en 30 de Septiembre de 1904, se consignarán en un estado formado con estric-

ta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá por duplicado á la Jefatura del Distrito forestal antes del día 28 de febrero, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera con que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.^o Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, quedarán sin curso las solicitudes y estados que se presenten después del día 28 de Febrero antes fijado.

3.^o Las peticiones no figurarán en el estado en conjunto, sino separadas, es decir, dedicando una línea para cada petición.

4.^o Los estados se remitirán con un oficio en el que se expondrán las razones que existan para considerar como necesarios los aprovechamientos solicitados y los derechos en que se funden los peticionarios, acompañándose además para cada una de las peticiones que se formulen, el expediente instruido ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento donde se haga constar la aprobación de las mismas, en la inteligencia de que no se atenderán las que carezcan de este requisito.

5.^o Los aprovechamientos que, mediante subasta, se deseen ejecutar en montes mancomunados, se solicitarán por todos los conductos, ó por lo menos, habrá de demostrarse que no hay proposición por parte de ninguno de ellos, porque de lo contrario, se denegará la petición.

6.^o A fin de no retrasar las operaciones de campo, con perjuicio evidente de los peticionarios, deberán estos poner á disposición del funcionario encargado de realizar aquellas, y en el día y hora que este les designe, el personal auxiliar que juzgue necesario.

Considerando la importancia de este servicio para los Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes, esta Jefatura espera que los Alcaldes y demás autoridades cumplirán y harán cumplir con la mayor exactitud todos los preceptos contenidos en esta circular.

Santander 10 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

Depositaria de fondos municipales de Santander

CUARTO TRIMESTRE DE 1902

CUENTA del cuarto trimestre del año arriba citado de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

		PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior		606.695 04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		549.297 83
CARGO		1.155.992 87
DATA por pagos verificados en igual trimestre		776.297 56
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente		379.695 31

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas ante este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	28.631 26	14.613 59	53.244 85
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	175.467 19	70.313 57	245.773 76
4.º Beneficencia	39 13	78 26	117 39
5.º Instrucción pública	92 97	185 94	278 91
6.º Corrección pública	1.971 01	1.001 28	2.972 29
7.º Extraordinarios	8.987 33	2.600	11.587 30
8.º Ampliación	»	»	»
9.º Resultas	438.290 44	1.033 38	439.323 82
10.º Recursos á cubrir el déficit	1.467.598 93	447.185 38	1.914.784 37
11.º Reintegros	2.831 26	1.709 39	4.540 65
12.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
13.º Id. de ensanche de población	133.340 07	10.577 04	143.917 11
CARGO	2.267.242 62	549.297 83	2.816.540 45
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	189.929 67	63.221 66	253.151 33
2.º Policía de Seguridad	159.407 16	51.412 42	210.819 58
3.º Policía urbana	167.084 51	83.310 54	250.395 05
4.º Instrucción pública	18.608 87	15.600 45	34.209 32
5.º Beneficencia	30.490 12	11.045 45	41.535 57
6.º Obras públicas	153.634 25	45.800 21	199.434 46
7.º Corrección pública	22.534 43	6.613 33	29.147 76
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargos	796.601 23	244.555 84	1.041.157 07
10.º Obras de nueva construcción	64.913 27	175.795 63	240.708 90
11.º Imprevistos	28.831 82	10.383 80	39.215 62
12.º Ampliación	»	»	»
13.º Resultas	»	»	»
14.º Devoluciones	3.869 78	4.656 65	8.526 43
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
16.º Id. de ensanche de población	24.642 47	63.901 58	88.544 05
DATA	1.660.547 58	776.297 56	2.436.845 14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Santander 31 de Diciembre de 1902.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. Santander 31 de Diciembre de 1902.—El Contador, Elisardo Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro San Martín.

edad de cuarenta años, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en Santander, su estado viuda—que es nieta por línea paterna de don Antonio de la Vega Posada natural de esta citada Villa y de doña Maria Encarnación Abariega Martinez natural de esta mencionada villa difuntos y por línea materna de don José Mijares natural de esta expresada villa y de doña Máxima de Marcos Diaz natural de esta repetida villa de Llanes, también difuntos—y que á la expresada niña se le ha puesto el nombre de Maria de la Gloria—En virtud de auto dictado en veintiseis de Noviembre último en el expediente de que antes se ha hecho mención se procedió á verificar esta inscripción—Todo lo cual presenciaron como testigos don Anselmo de la Fuente Martinez y don Fernando Villa Fuente, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de esta expresada Villa de Llanes—Leida íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por si mismas si así lo creían conveniente se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y lo firmaron el señor Juez declarante y testigos y de todo ello como Secretario certifico—Francisco M. de Quirós—José Alvarez—Anselmo de la Fuente—Fernando Villa—Venancio Riva—Está sellado—Así literalmente resulta de dicha acta á que me remito y á petición de parte interesada expido la presente, que sello y firmo en Llanes á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos Luciano Rodriguez.—Hay un sello en tinta que dice—Juzgado municipal de Llanes—P. S. M.—El Secretario—Luis Castellanos—Legitimidad—Como Notario público vecino de Llanes Doy fé—que conozco y legitimo las firmas y rúbricas con que anteceden de don Luciano Rodriguez Juez municipal suplente en funciones de esta villa y su término y de don Luis Castellanos Secretario también en supletente en ejercicio de dicho Juzgado.—Llanes diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos—Enmendado—Z. Vale.—Ramón Norra Sevane—Hay un sello en tinta que dice—Notaria de don Ramón Norra Sevane Llanes—Legalización—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de Oviedo distrito de Llanes, legalizamos el signo firma y rúbrica precedentes de nuestro compañero don Ramón Novoa Seoane—fecha al supra—Celestino Mendez

Villamil—Baldomero Coronas Inico.—Hay un sello de tres pesetas del Colegio Notarial del Territorio de Oviedo.—Hay un timbre de la clase 10.—Doña Maria Ana Riera, Secretaria de la escuela Normal superior de Maestras de Oviedo.—Certifico—Que doña Maria de la Gloria de la Vega y Mijares, natural de Llanes, en esta provincia, consignó hoy en la Secretaría de esta Escuela los derechos establecidos por las disposiciones vigentes para obtener el título de maestra de 1.ª enseñanza superior—Y para que conste á petición de la interesada, expido la presente visada por la señora Directora y autorizada con el sello del Establecimiento en Oviedo á trece de Diciembre de mil novecientos dos V.º B.º La Directora, Rogelia de Arrizabalaga—Rubricado—Maria Ana Rieza—Rubricado—Hay un sello en tinta azul que dice—Escuela Normal Superior de maestras de Oviedo—Registrada al número 1070 fólíos 68 y 69 del libro correspondiente.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año que, aprobado por la Corporación, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal, cuyos acuerdos son los siguientes:

Que se remita al señor Gobernador civil de la provincia un croquis del término Municipal en que se consignen todas las vías de comunicación que atraviesa aquél, en cumplimiento de lo ordenado.

Nombrar una comisión compuesta del señor Alcalde, primer Teniente y Concejal don Telesforo Camporredondo, para que estudien y propongan á la Corporación los medios que consideren mas beneficiosos para transformar ó sustituir el impuesto de Consumos.

Que se expida certificación de quedar amillaradas once fincas á favor de don Pedro del Soto Rigalla, según solicita este, y que se ponga certificación del acuerdo á continuación de la instancia para que se tenga en cuenta al formar el apéndice y se hagan las alteraciones consiguientes.

Que se pasen las oportunas comunicaciones á los Presidentes de las Juntas Administrativas de los respectivos pueblos del Municipio, previniéndoles hagan cumplir á todo propietario ó colono lo que dispone el artículo 26 de las Ordenanzas municipales en el plazo de ocho días.

Que se incluya en la lista de pobres á Trinidad Trueba Albo.

Que se pasen las oportunas certificaciones á los Presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos de Entrambasaguas, Navajeda y Hornedo para que iagresen lo que le corresponde por el diez por ciento de aprovechamientos forestales.

Que se proceda por la Comisión del caso á formar el presupuesto adicional al del corriente año y el ordinario para el de mil novecientos tres.

Que se haga presente al señor Gobernador civil de la provincia que en este Ayuntamiento no existen recursos ni arbitrios con que poder sustituir el encabezamiento del impuesto de Consumos, de no acudir al repartimiento vecinal, que desde luego á de ser mas gravoso y perjudicial para el vecindario.

Que se extienda libramiento á favor de don Tomás Lombana Sarabia por cantidad de treinta y nueve pesetas veinticinco céntimos que ha adelantado para sellos del Juzgado Municipal con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se extienda un libramiento de sesenta pesetas con cargo al capítulo quinto, y otro de ciento veinte pesetas con cargo al capítulo once ambos á favor del Médico titular don Manuel Bueno por haberlo adelantado para pulpa de vacuna con destino á los pobres del Municipio.

Que se extiendan los libramientos correspondientes á los empleados del Municipio por sus haberes en el segundo trimestre del corriente año, los correspondientes al reparto y arbitrio provincial, suscripción de la *Gaceta de Madrid* y material de la Secretaría.

Que se incluya en la lista de pobres al vecino de el Bosque, Juan Gutierrez.

Que el señor Alcalde en nombre del Ayuntamiento haga presente sus respetos y ofrezca su adhesión á S. M. el Rey y Real familia.

Nombrar una comisión compuesta de los señores primer Teniente Alcalde don José del Monte y Concejales don José Aja, y don José Cuero para que acom-

pañados de la Junta Administrativa del pueblo de Navajeda examinen las carreteras tituladas la Micaela al Santo que se hallan interceptadas y emitan el dictamen que consideren procedente para en su vista resolver la Corporación lo que considere oportuno.

Que se incluya en las lista de pobres del Ayuntamiento para los efectos de la asistencia facultativa á la vecina Máxima Rodríguez Cavadas.

Que las Juntas Administrativas de Navajeda y Santa Marina se constituyan en la ladera ó Cierro de Sequirio, á fin de averiguar si por don Angel de los Rios se ha cerrado una carretera pública que comunicaba á los pueblos de Santa Marina y Navajeda, y si ha incluido en el cerramiento terreno comun, y que dichas Juntas manifiesten cuanto se les ofrezca y parezca acerca del particular para en su vista acordar lo que proceda.

Que se fije al público por quince dias el proyecto del presupuesto adicional al de el año actual, y trascurrido con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, que se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, y que asimismo se fije al público por quince dias el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio de mil novecientos tres, sometiéndole transcurrido el plazo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que se cite á la Junta municipal del censo con el fin de que examine el Notuendator de este Ayuntamiento y manifieste su conformidad á las modificaciones que deban introducirse.

Que se incluyan en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita á Josefa Ciguera Diego y Cayetana Sainz Gutierrez.

Que se extienda el correspondiente libramiento á favor del deponiario por cantidad de mil noventa y un pesetas ochenta y dos céntimos, para satisfacer á la Hacienda el importe de consumos en el tercer trimestre del corriente año.

Que se obligue á los interesados á la reforma del camino rural del pueblo de Navajeda barrio de la Riestre, con arreglo á lo que dispone el artículo 0,72 de la ley municipal, autorizando al señor Alcalde presidente, para que adopte las medidas que considere oportu-

nas, á fin de llevar á efecto lo acordado.

Que se notifique á don Angel de los Rios para que deje expédita una carretera ó servidumbre pública que ha interceptado en el sitio llamado «Cerro de Sequino» y para que acredite en forma el derecho que le asiste respecto al terreno que se dice ha cerrado del camún de vecinos del pueblo de Navajeda, ó en otro caso que lo deje en el ser y estado que anteriormente tenía.

Socorrer al pobre Genaro Hacha con la cantidad de diez pesetas con cargo al capitulo de imprevistos.

Que se extienda el oportuno libramiento por cantidad de mil sesenta y un pesetas noventa y ocho céntimos, para pago en el tercer trimestre de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza.

Que se incluya en la lista de pobres del Ayuntamiento para la asistencia facultativa gratuita á Adelaida Gómez Camporredondo y á Andrés Gómez Arnaiz.

Autorizar al señor Alcalde presidente, para formar y remitir al señor Gobernador civil de la provincia la tema para el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza.

Declarar profugos á los mozos del actual reemplazo, Victooiano Villa Diego y Cayetano Palencia Erias.

Que se extienda la certificación que solicita don Pedro Lombana Gómez, referente á que su madre Matilde Gomez Blanco paga contribución á titulo de dueña por una finca urbana y nueve rústicas, con arreglo á lo que resulta del amillaramiento y demás datos estadísticos que obren en el archivo del municipio.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Aprobar el presupuesto adicional para el presente año de mil novecientos dos y el ordinario para el año de mil novecientos tres.

Acordar la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el próximo año de mil novecientos tres y que se remita copia del acta de dicho acuerdo al señor Administrador de contribuciones de la provincia á los efectos legales.

Y para que conste y surta los efectos que se interesan lo firmamos en Entrambasaguas á diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos, sobre raspado-empleados

vale.—El Alcalde, Antonio Cobo Perojo, El Secretario Rafael Venero,

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Limpias

Ignorándose el paradero del mozo Cesáreo Aurelio Pérez Astorga, natural de este término, nacido en 25 de Febrero de 1883 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 25 del corriente mes y hora de las diez de su mañana para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Limpias á 10 de Enero de 1903.
—El Alcalde, Manuel Cano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria

Don Adelardo Grajera Benito, primer Teniente del regimiento de infantería de Guadalajara, número veinte, y Juez instructor de la causa seguida en averiguación de la suerte cabida á los desaparecidos en la rendición de las Tunas (Cuba), y de los delitos en que pudieron haber incurrido.

Por la presente requisitoria llamo y cito, al soldado del batallón provisional de Puerto Rico, número cinco, Angel Bustamante Casanova, natural de Villaseguil (Santander), de veintidos años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno y frente regular, para que verifique su presentación á las autoridades y rendimiento á este Juzgado, con el fin de que directamente ó por exhorto, pueda re-

cibirseles las declaraciones convenientes, quedando emplazado para que realicen dicho acto tan pronto como llegue esta providencia á su noticia y como límite de tiempo, seis meses, á partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» del llamamiento con el mismo objeto, por hacer á la vez iguales diligencias en la Isla de Cuba por el conducto correspondiente. En cuya fecha serán declarados en rebeldía si no se hubieren presentado parándoles el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en virtud de la busca de los referidos sujetos y caso de ser habido den oportunamente conocimiento á este Juzgado, sito en el Cuartel de infantería del Campamento de Paterna (Valencia).

Paterna á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.—El Juez instructor, Adelardo Grajera.

EDICTO

Don Gabino Sánchez Herrero, Juez municipal de este distrito de Val de San Vicente.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que enumera el artículo 13 del citado reglamento.

Y para los efectos consiguientes se publica en el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre en esta localidad y en el Juzgado de primera instancia del partido.

Val de San Vicente 9 de Enero de 1903.—El Juez, Gabino Sánchez.—P. S. M. Juan Manuel López.

EDICTO

Don Manuel García Alvarez, Juez instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por medio de la presente, cito,

llamo y emplazo, á Domingo Fuentes García, de treinta y seis años de edad, casado, cantero, vecino de la Serna, término de Arenas Iguña, en esta provincia de Santander, hijo de Ventura y Dolores, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se constituya en prisión en la cárcel de este partido.

Pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander, que por auto de treinta de Diciembre último acordó decretar la prisión de dicho Domingo, referente á la causa seguida en este Juzgado por hurto de herramientas.

Así mismo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura y conducción, en su caso con las seguridades debidas de dicho Domingo Fuentes García, á la cárcel de esta capital.

Dado en San Vicente de la Barquera á siete de Enero de mil novecientos tres.—El Juez, Manuel García Alvarez.—P. M. de S. S. Marcelo Villanueva.

Don Julio Gutiérrez y Gutiérrez, Teniente de navío de la armada y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto interesa la comparecencia en este Juzgado, de los soldados de infantería de marina, Bonifacio Gómez Garrido y Demetrio Arredondo, los cuales deberán efectuarlo en el término de ocho días, á contar desde el en este se publique.

Santander 10 de Enero de 1903.—El Juez, Julio Gutiérrez.

Anuncios particulares

Minas Complemento

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores Accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse á las cuatro de la tarde del día 30 del corriente, en el local de la Cámara de Comercio, para tratar de la siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovación de señores Consejeros, según determina el

artículo segundo adicional de los Estatutos.

3.º Nombramiento de la Comisión revisadora de cuentas.

En las oficinas de la Sociedad, Muelle, número 22, (entresuelo), se entregarán las cédulas de asistencia, á cambio de las acciones ó resguardos que acrediten este derecho, según determina el artículo 14 de los Estatutos. Los señores Accionistas que hayan obtenido cédula de asistencia, tienen derecho á examinar la Administración social y á que se les facilite cuantas noticias y datos pidan acerca de los asuntos expresados en la orden del día.

Santander 14 de Enero de 1903.—El Secretario, Bernabé Toca.

Gran Centro de Redenciones del servicio militar

establecido en Guadalajara desde el año 1880, bajo la dirección de don Antonio Boixareu y Claverol, propietario en la misma y en la villa de Madrid, industrial y rentista.

PRECIO de las operaciones

Al contado 775 pesetas
En dos plazos (425 pesetas del presente y 400 para el día 15 de agosto) 825 pesetas

Para más detalles diríjanse, en Santander, á las oficinas del CENTRO, General Espartero, número 7, donde pueden hacerse las suscripciones.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12